



## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS APROBANDO LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2011**

---

Con el objeto de asegurar la correcta interpretación del contenido de la Propuesta de Resolución Provisional que se notifica mediante su publicación en la página web del Instituto, se considera conveniente publicar también una nota informativa complementaria sobre los siguientes aspectos:

### ***Beneficiarios de las ayudas que se proponen***

Todos los proyectos, presentados por los promotores que figuran en la relación del anexo 1 son objeto de notificación de la Propuesta y, por tanto, todos ellos tienen la condición de posibles beneficiarios de las ayudas.

Como se indica en los antecedentes de la Propuesta, ha sido preciso incorporar una Lista de Espera para aquellos proyectos que han recibido el informe favorable para la concesión de la ayuda con carácter provisional, en aplicación de lo dispuesto en la normativa reguladora de las ayudas, habiéndose establecido un orden de prioridad por su puntuación, que en función del reparto del presupuesto existente (7 millones de euros) han de quedar en una situación de expectativa hasta que la existencia de posibles bajas en los proyectos que les han precedido, les permitan incorporarse dentro del grupo de solicitudes que resulten finalmente adjudicatarias de la concesión definitiva de sus ayudas.

El hecho de incorporar una Lista de Espera tiene su fundamento fáctico, fundamentalmente, en la experiencia recogida en la gestión de este tipo de subvenciones para proyectos de inversión, ya que se ha constatado que una vez que se ha propuesto la concesión de las ayudas suelen producirse renunciaciones durante el período de tramitación de la concesión definitiva y, también, errores en las actuaciones de los beneficiarios, que tienen como consecuencia la denegación de la ayuda que inicialmente les fue propuesta (por ejemplo, la falta de aceptación en plazo de la Propuesta de Resolución Definitiva).

Con todo ello, se trata de asegurar una gestión eficiente del presupuesto destinado a estas ayudas, e intentar que todos los proyectos empresariales presentados puedan ser ejecutados en la forma y condiciones establecidas, evitando que se produzca una denegación de la financiación solicitada y que, posteriormente, se produzcan remanentes como consecuencia de que, por diversas razones, algunos proyectos no puedan ser finalmente ejecutados en las condiciones planteadas, habiendo realizado una concesión por importes inferiores lo que redundaría en perjuicios para todos los beneficiarios.

Por último, resulta muy conveniente manifestar que todas aquellas solicitudes de ayudas para proyectos empresariales que inicialmente se han recogido en listas de espera han resultado beneficiarios definitivos de las ayudas.



### **Actuaciones que pueden realizarse en el trámite de audiencia**

Como se indica en la Propuesta, **a partir del día 29 de octubre de 2011 se inicia el trámite de audiencia, por un período de diez días hábiles (finaliza, por tanto, el día 10 de noviembre)** durante el cual los interesados pueden decidir, en función de sus intereses, por elegir una de las siguientes actuaciones:

a) Presentar alegaciones en relación con los datos que les han sido notificados con el objeto de modificar algún aspecto que consideren que no se ajusta al contenido de su proyecto empresarial. Estas modificaciones pueden afectar, asimismo, a las condiciones de plazos establecidas para la ejecución de la inversión o para el mantenimiento del empleo.

b) Formular su aceptación expresa de la Propuesta de Resolución Provisional comunicada, para lo cual pueden utilizar el **modelo** de documento que está a su disposición en la página web, y al que se puede acceder mediante la presente nota. Su envío al Instituto puede hacerse utilizando la vía del correo electrónico con el documento cumplimentado escaneado, y la posterior remisión del original.

c) Pueden optar por no realizar actuación alguna, y el efecto de esta opción será el de considerar que se ha producido una aceptación tácita de la Propuesta notificada. Es decir, esta posibilidad es finalmente equiparable a la actuación recogida en el epígrafe anterior.

Todos los posibles beneficiarios, incluidos los de la Lista de Espera, deben realizar alguna de las actuaciones descritas, ya que en este trámite de audiencia es cuando se puede solicitar alguna modificación de los aspectos publicados en relación con los proyectos empresariales que han sido objeto de informe favorable. Por tanto, debe tenerse en cuenta que posteriormente no existe ninguna posibilidad de solicitar modificación alguna en este sentido.

### **Propuesta de Resolución Definitiva**

Una vez finalizado el trámite de audiencia, se procederá a considerar y analizar todas aquellas alegaciones que se hayan presentado, y una vez informadas por el Comité de Evaluación serán resueltas en la Propuesta de Resolución Definitiva, que se notificará personalmente a los beneficiarios en reuniones que se celebrarán en las respectivas Comunidades Autónomas el día 22 de noviembre (su convocatoria con la hora y lugar de celebración se publicará en esta página web con antelación suficiente). Debe tenerse presente que cuando se reciba esta Propuesta de Resolución Definitiva la única opción posible será la de aceptarla expresamente, en la forma y plazo establecidos en las normas reguladoras de las ayudas, ya que cualquier otra actuación diferente a ésta podría conllevar la pérdida de la expectativa del derecho a obtener la concesión definitiva de la subvención.

En el caso de aquellas solicitudes que están incluidas en la Lista de Espera, el procedimiento quedará en suspenso una vez sean analizadas sus alegaciones, o bien en el supuesto de que se haya aceptado tácita o expresamente la Propuesta de Resolución Provisional, y se continuará una vez que la disponibilidad presupuestaria lo permita siguiendo el orden de prioridad establecido.



Considerando la fecha que se fija para notificar las Propuestas de Resolución Definitiva, se ruega que en los casos en que se considere oportuno presentar alegaciones, se haga llegar directamente al Instituto, y con carácter inmediato, una copia de las mismas con el objeto de que puedan ser analizadas antes de la elaboración de dichas Propuestas.

También resulta conveniente recordar que tanto la Propuesta de Resolución Provisional, como la Propuesta de Resolución Definitiva, sólo generan una expectativa para la obtención definitiva de una ayuda, que sólo se concreta cuando ésta sea aprobada mediante Resolución, y por tanto sólo a partir de la firma y publicación de ésta se obtiene el derecho a percibir la ayuda aprobada siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

A efectos de finalizar el procedimiento de concesión definitiva de las ayudas en este ejercicio 2011, será necesario que los beneficiarios hagan llegar al Instituto su aceptación expresa y fehaciente a la Propuesta de Resolución Definitiva que se les notifique. Este extremo se comentará de forma relevante en las reuniones que se celebrarán para su entrega y notificación, así como cualquier otro que los interesados puedan plantear para aclarar todas las dudas posibles.

### **Contenido de los anexos que acompañan a la Propuesta de Resolución Provisional**

Con el fin de facilitar la verificación de los datos por parte de los interesados, se publica la información en tres anexos diferentes, con el siguiente contenido:

Anexo 1: En él se recogen todos los posibles beneficiarios de las ayudas que se proponen, con indicación del número de expediente (nº de proyecto) para su identificación, municipio en el que se va a desarrollar el proyecto, el total de la inversión subvencionable que se reconoce, el total de empleos que se comprometen con su ejecución, la ayuda máxima que se propone conceder, y el porcentaje aproximado que representa sobre la inversión subvencionable, y la indicación del orden de prioridad si la solicitud se ha incluido en la Lista de Espera.

Anexo 2: En él se detallan las partidas que integran la inversión subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimonoveno de la orden que regula las bases para la concesión de las ayudas.

Anexo 3: En él se detallan las características de los puestos de trabajo que se comprometen, sobre la base de distinguir qué empleos comprometidos, del total, serán femeninos u ocupados por personas discapacitadas.

Madrid, 28 de octubre de 2011.